

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0279-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2022

VISTO, el Oficio N° 016-2022-JMBN-UNCA, Carta N° 175-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Oficio N° 273-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 046-2022 de fecha 12 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0273-2022/CO-UNCA de fecha 08 de julio de 2022, se estableció a partir del 11 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el Personal Docente y No Docente que labora de manera presencial en la Sede de Laboratorio y Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 016-2022-JMBN-UNCA de fecha 11 de julio de 2022, la Docente Auxiliar de la UNCA, Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, solicita modalidad de trabajo remoto del 11 al 31 de julio de 2022, considerando la Resolución de Comisión Organizadora N° 0273-2022/CO-UNCA de fecha 08 de julio de 2022, que dispuso a



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0279-2022/CO-UNCA

partir del 11 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el Personal Docente y No Docente que labora de manera presencial en la Sede de Laboratorio y Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;



Que, mediante Carta N° 175-2022-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 11 de julio de 2022, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, señala que debido a que la Docente Auxiliar de la UNCA, Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, labora en el ambiente ubicado en el Local Académico de Ramiro Priale (Sala Docente 3), y siendo las actividades programadas en el mes de julio se pueden realizar de manera remoto, y que con Resolución de Comisión Organizadora N° 0273-2022/CO-UNCA de fecha 08 de julio de 2022, se estableció a partir del 11 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para el Personal Docente que labora de manera presencial en la Sede de Laboratorio y Sede Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría; por esta razón la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, solicita modalidad de trabajo remoto del 11 al 31 de julio de 2022;

Que, mediante Oficio N° 273-VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la solicitud de trabajo remoto de la docente auxiliar, Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se Estableció Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; facultando en su artículo 17 a los empleadores del sector público y privado a modificar el **lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto**, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece que, *“A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(...)”*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0279-2022/CO-UNCA

público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, *el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, establece que: "En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas";*

Que, el literal d) del numeral 7.5.4 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo – UNCA, señala que **el aforo ha sido establecido a fin de mantener las disposiciones del MINSA**, por lo que, debido a que no existe ambientes donde se puede reubicar al personal de la Sede Académica y Sede Laboratorio, es necesario establecer de modalidad remoto para el referido personal;

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 273-VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 046-2022 de fecha 12 de julio de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** a partir del 12 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez, docente auxiliar de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER a partir del 12 de julio hasta el 31 de julio de 2022, la modalidad de trabajo remoto para la Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0279-2022/CO-UNCA

docente auxiliar de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Ms. Judith Marigen Bocanegra Núñez y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL